

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 »
	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 43.

Junta provincial de Abastos.

La Junta provincial de mi presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, adoptó entre otros acuerdos, el de que se obligue a todos los comerciantes en las sustancias alimenticias de primera necesidad y artículos de consumo indispensables a que se refiere el Reglamento de 31 de Diciembre último, dictado para la aplicación del Real decreto de 3 de Noviembre del mismo año, a que en sus transacciones empleen exclusivamente las pesas y medidas del sistema métrico decimal, den los generos en condiciones para el consumo y el peso justo que corresponda; advirtiéndoles, que desde el día 18 del actual, darán principio las visitas de inspección a sus establecimientos, y que sin contemplación alguna, les serán impuestas las responsabilidades a que se hicieran acreedores, según el expresado Reglamento; pues si bien han desaparecido las tasas, con excepción de la del azúcar que subsiste, no se consentirá en lo sucesivo elevar los precios de venta sin que se halle plenamente justificado.

Eneargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, hagan saber la presente circular a los industriales de sus respectivos términos municipales que se dediquen a la venta de las sustancias alimenticias y artículos referidos y que velen por el exacto cumplimiento de lo que en ella se dispone, denunciándome cualquier infracción para en su vista proceder a lo que haya lugar.

Soria 11 de Febrero de 1924.

El Gobernador Presidente,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

Circular núm 44.

Los Comandantes de puesto de la Guardia civil, y Alcaldes donde no hubiera aquella, dispondrán sean recogidas las mantas de los cabos y soldados que regresen a sus hogares como licenciados, y con relación de nombre y cuerpos de procedencia, la remitirán al Ayuntamiento de la cabeza de partido.

Los Ayuntamientos de cabeza de partido, formarán relación análoga, y con las mantas, serán entregadas al Sr. Delegado gubernativo, el que dará cuenta a este Gobierno, donde se resolverá lo que proceda.

Los Sres. Alcaldes darán toda clase de facilidades para el transporte a la cabeza de partido, cuando sean recogidas en puestos de la Guardia civil.

Soria 11 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

circular núm. 45.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de La Póveda de Soria para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, pueda organizar batidas generales y colocar cebos envenenados con estricnina en aquel término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que han de tener lugar dichas operaciones y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 5 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

circular núm. 46.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Viana de Duero para que, con sujeción estricta a lo determinado en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y al reglamento dictado para su ejecución, pueda proceder a la colocación de cebos envenenados con estricnina en los montes de aquel pueblo denominados Robledal y Bamiel, de acuerdo con D. Santiago Agreda, rematante del aprovechamiento de la caza del primero, y D. Silverio Martínez

de Azagra, propietario del segundo, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por dichos montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que ha de tener lugar el envenenamiento y de los colindantes, en evitación de posibles desgracias.

Soria 5 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

circular núm 47.

Comercio de abonos.

Antes del día 20 del actual, todos los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir al Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección agronómica, una relación de todas las parcelas que en sus respectivos términos municipales se dediquen al comercio de abonos; advirtiéndoles, que caso de no existir ningún vendedor, será preciso dar también cuenta de ello.

Caso de no verificar puntualmente este servicio, impondré las multas correspondientes, sin previo aviso, quedando así, desde ahora conminados.

Soria 8 de Febrero de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncios.

Habiendo terminado los acopios de piedra y empleo, por contrata, para la conservación de los kilómetros 1 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, cuyos materiales fueron extraídos o empleados en los términos municipales de Cidones, Villaverde del Monte, La Muedra, Vinuesa, Salduero, Covaleta y Duero, en esta provincia, y Canicosa, en la de Burgos, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación correspondiente.

Soria 9 de Febrero 1924.—El Gobernador,
Juan Perelló Sacristán.

Habiéndose terminado la reparación de explanación y firme en los kilómetros 1 al 17 y 25 al 36 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, cuyas obras o extracción de materiales fueron hechos en los términos municipales de Cidones, Villaverde del Monte, La Muedra, Vinuesa, Molinos, Saldueño, Covalada y Duruelo en esta provincia, y Cenicosa (Burgos); se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que apareza este anuncio, remitiendo los Alcaldes a este Gobierno civil, informadas, cuantas reclamaciones se presenten, o en caso contrario, la certificación correspondiente.

Soria 9 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Sacristán.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Presidencia.—Circular.

Conforme dispone el artículo 8.º de la ley de Reclutamiento, han de remitirse por los Sres. Alcaldes en el preciso término de los tres días siguientes a la celebración del sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del ejército, que el presente año ha de tener lugar el día 17 del actual, tres copias del acta respectiva que ha de levantarse, aunque no existan individuos que sortear, consiguiéndolo así en ella.

Y lo recuerdo a los expresados Alcaldes, para evitar omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades por parte de aquéllos, encargándoles cumplan el referido servicio dentro del plazo para el señalado, y cuiden de que los documentos de que se trata se extiendan en papel de oficio, o sean reintegrados con el timbre correspondiente.

Al propio tiempo, y siendo muy contados los Alcaldes que hasta ahora han remitido a esta Comisión, como previene la Real orden de 20 de Enero de 1916 y se les ordenaba en mi circular de 9 de Enero último, la certificación del acuerdo del Ayuntamiento fijando el prelo medio del jornal del bracero en sus respectivas localidades, advierto a aquéllos de la necesidad de que faciliten inmediatamente el referido dato, ya que el plazo para hacerlo expira el día 15 del corriente.

Soria 11 de Febrero de 1924.—El Presidente interino, A. G. Roblado.

DELEGACION GUBERNATIVA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEDINACELI.

Quedan autorizados los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido, para firmar en mi representación las guías necesarias para la circulación del aceite dentro de la Península, dándose cuenta diaria del movimiento del artículo sin perjuicio de remitir semanalmente el resumen de entradas y salidas, con detalles de fechas, procedencia de los primeros y destino de los segundos.

Asimismo remitirán decenalmente y convenientemente relacionadas, las declaraciones juradas de existencias de aceite que les presenten todos los tenedores de dicho artículo, a que hace mención la disposición circular n.º 32 del Sr. Gobernador civil, inserta en el Boletín oficial n.º 13, de 30 de Enero de 1924.

Dichos Sres. Alcaldes cumplimentarán, bajo su más estrecha responsabilidad, cuanto les queda ordenado, esperando del celo de todos, eviten recordatorios referentes al particular.

Medinaceli 9 de Febrero de 1924.—El Capitán Delegado, Rafael Canelas.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 10 de Marzo de 1924 a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Talveilla, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 594 pinos soñamados por el incendio en el monte Pinar de Cubilla, núm. 94, y 130 estéreos de leñas procedentes de los mismos pinos, valorados ambos productos en 1.325 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 18 de 1922.

El que resulte rematante del aprovechamiento, viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito, el importe del presupuesto, ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 9 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Lodares de Osma, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 25 de Enero de 1924.—El Secretario de gobierno, A. Mena.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Retortillo de Soria, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 24 de Enero de 1924.—El Secretario de gobierno, A. Mena.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

Gastos de Delegación gubernativa.—Año de 1923-24.

Presupuesto formado por la cabeza de este partido judicial para atender a los gastos de Delegación gubernativa en el expresado año, que han de satisfacerse a prorrata entre los Ayuntamientos que corresponden a dicho partido judicial.

GASTOS.	Pesetas.
Por indemnizaciones que se devenguen en los días que se giran visitas de inspección a los pueblos del partido.....	389
Para material de oficina y franquicia.....	300
Por la diferencia del sueldo del Delegado.....	336
Total gastos.....	1 525
INGRESOS.	
Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....	1 525
Total ingresos.....	1 525

Almazán 5 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.—El Secretario, Luis Herrera.

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de dicho partido, de la suma de mil quinientas veinticinco pesetas, para atender a los gastos de Delegación gubernativa durante el año mil novecientos veintitrés a mil novecientos veinticuatro, en virtud de haber sido votado por la Junta de representantes en sesión de quince del actual, con vista del presupuesto y tomando por base el cupo de la contribución directa del Tesoro por inmuebles y subsidio.

DEMOSTRACION

Asiéndole el cupo de dichas contribuciones entre todos los pueblos..... 373 018 400
Han de repartirse..... 1 525
Tanto por ciento a que sale gravado dicho cupo..... 0 4088

Número	PUEBLOS	Cupo de contribución para el Tesoro por inmuebles y subsidio. Pesetas. Cts.	Cupo para gastos de Delegación gubernativa. Pts. Cts.
1	Abanco.....	2180 54	8 91
2	Adradas.....	4806 47	19 65
3	Alalo.....	2224 92	9 09
4	Alentisque.....	5584 26	22 83
5	Almazán.....	51832 45	211 99
6	Andaluz.....	2482	10 15
7	Arenillas.....	4338 07	17 74
8	Barea.....	6880 81	28 14
9	Bayunas de Abajo.....	8272 82	33 88
10	Berlanga de Duero.....	30384 32	124 27
11	Bordecórex.....	2330 62	9 53
12	Borjabad.....	3828 11	15 69
13	Blacos.....	2746 65	11 23
14	Brias.....	3552 38	14 52
15	Cabrériza.....	2229 62	9 11
16	Calatañazor.....	5902 63	24 14
17	Caltojar.....	8378 70	34 26
18	Cañamaque.....	4573 59	18 70
19	Canena de Andaluz.....	4225 41	17 28
20	Chercoles.....	4212 58	17 22
21	Cobertelada.....	7460 58	30 51
22	Coseurita.....	7629 05	31 20
23	Cuenca (La).....	8096 30	32 60
24	Escobosa de Almazán.....	2548 06	10 42
25	Frechilla.....	3418 48	13 98
26	Fuentegelmes.....	3522 26	14 40
27	Fuenteharbol.....	7106 48	29 06
28	Fuentealmonge.....	6861 92	28 08
29	Fuenteapiniña.....	8889 52	36 35
30	Jodra de Cardos.....	1794	7 33
31	Lumias.....	2729 83	11 16
32	Majan.....	3987 75	16 30

Número	PUEBLOS	Cupo de contribución para el Tesoro por inmuebles y subsidio.		Cupo para gastos de Delegación gubernativa.	
		Pesetas Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.
33	Mallona (La)	1547	76	6	33
34	Matamala	7228	85	29	56
35	Momblona	4457	81	18	23
36	Monteagudo	8122	35	33	22
37	Morales	2022	91	8	27
38	Moron de Almazan	12362	27	50	56
39	Nafria la Llana	3781	23	15	46
40	Nepas	4633	19	18	94
41	Nodalo	1252	03	5	12
42	Nolay	3785	06	13	48
43	Ontalvilla de Almazan	3863	54	15	80
44	Paones	5479	53	22	41
45	Puebla de Eca	1604	99	6	56
46	Robollo	3373	02	13	79
47	Rello	3298	23	13	48
48	Revilla (La)	5840	61	23	88
49	Riba de Escalote	3347	93	13	69
50	Rioseco	8380	17	33	98
51	Serón	9841	06	40	20
52	Soliedra	5045	84	20	63
53	Tajueco	3009	64	12	30
54	Taroda	6857	60	28	04
55	Torlengua	5618	94	22	98
56	Torreblacos	2897	85	13	85
57	Valderrodilla	7057	84	28	86
58	Valtueña	4216	02	17	24
59	Velamazán	7024	72	28	73
60	Velilla los Ajos	3356	66	13	72
61	Viana	6213	62	25	41
62	Villasayas	7485	83	30	61
Total		373018	380	1525	610

Número	PUEBLOS	Cupo de contribución para el Tesoro por inmuebles y subsidio.		Cupo para gastos de Delegación gubernativa.	
		Pesetas Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.	Pets. Cts.
1	Abaneo	2180	54	35	65
2	Adradas	4806	47	78	60
3	Alaló	2224	92	36	38
4	Alentisque	5584	26	91	32
5	Almazán	51832	45	847	62
6	Andalúz	2482		40	59
7	Arenillas	4338	07	70	95
8	Barca	6880	81	112	53
9	Bayubas de Abajo	8272	82	135	29
10	Berlanga de Duero	30384	32	496	88
11	Bordecorex	2330	62	38	12
12	Borjabad	3828	11	62	60
13	Blaos	2746	65	44	90
14	Brias	3552	38	58	10
15	Cabrera	2229	62	36	46
16	Calatañazor	5902	63	36	53
17	Caltojar	8378	70	137	02
18	Cañamaque	4573	59	74	80
19	Cer tenera de Andalúz	4225	41	69	10
20	Chercoles	4212	58	68	87
21	Cobertelada	7460	58	122	
22	Coscurita	7629	05	124	75
23	Cuenca (La)	3096	30	50	64
24	Escobosa de Almazán	2548	08	41	67
25	Frechilla	3418	48	55	90
26	Fuentegalmes	3522	26	57	60
27	Fuentejarbol	7106	48	116	22
28	Fuentealmonge	6861	92	112	21
29	Fuentepeñilla	8889	52	145	37
30	Jodra de Cardos	1794	14	29	34
31	Lumias	2729	83	44	65
32	Majan	3987	75	65	22
33	Mallona (La)	1547	76	25	31
34	Matamala	7228	85	118	22
35	Momblona	4457	81	72	90
36	Monteagudo	8122	35	132	83
37	Morales	2022	91	33	08
38	Moron de Almazan	12362	27	202	16
39	Nafria la Llana	3781	23	61	84
40	Nepas	4633	19	75	77
41	Nodalo	1252	03	20	48
42	Nolay	3785	06	61	90
43	Ontalvilla de Almazan	3863	54	63	08
44	Paones	5479	53	89	61
45	Puebla de Eca	1604	99	26	25
46	Robollo	3373	02	56	16
47	Rello	3298	23	53	91
48	Revilla (La)	5840	61	95	51
49	Riba de Escalote	3347	93	54	75
50	Rioseco	8380	17	137	04
51	Serón	9841	06	160	94
52	Soliedra	5045	84	82	52
53	Tajueco	3009	64	49	22
54	Taroda	6857	60	112	15
55	Torlengua	5618	94	91	89
56	Torreblacos	2897	85	47	39
57	Valderrodilla	7057	84	115	42
58	Valtueña	4216	02	68	95
59	Velamazán	7024	72	114	88
60	Velilla de los Ajos	3356	66	54	89
61	Viana	6213	62	101	62
62	Villasayas	7485	83	122	42
Total		373018	380	6100	610

Adradas.—D. Pedro Ranz Ortega, por Viana.—D. Manuel Soria, por La Cuenca.—D. Pedro Martínez del Cura, por Barca.—D. Nemesio Caballero Olmeda, por Bayubas de Abajo.—Don Sotero Mingueza Oliva, por Rebollo.—D. Antonio Paredes Ortega, por Nafria la Llana.—D. Felipe Garcia, por Torreblacos.—D. Luis Yebes, por Majan.—D. Aquilino Garcia, por Villasayas.—D. Rufino Casado, por Fuentegalmes.—D. Miguel Duque, por Valtueña.—D. Domingo Aragones, por Fuentepeñilla.—don Pablo Gonzalo, por Puebla de Eca.—D. Venancio Garijo, por Taroda.—D. Ciriaco Gallego Gallego, por Torlengua.—D. Teodoro Rodriguez, por Bordecorex.—D. Juan de Garcia Bravo, por Calatañazor.—D. Pedro Mauro, por Canamaque.—D. Manuel Isla Lafuente, por Rioseco.—D. Manuel Minguez, por Tajueco.—don Eugenio Garcia, por Chercoles.—D. Domingo Vinuesa, por La Mallona.—D. Romualdo Muñoz, por Cabrera.—D. Jose Olmo, por Arenillas.—D. Hermenegildo Simal, por Fuentejarbol.—D. Vicente Gandul Yusta, por Coscurita.—D. Lorenzo Garrido Matamala, por Frechilla.—D. Eusebio Garijo Gallego, por Berlanga de Duero.—D. Antonio Minguez, por Velilla los Ajos.—D. Leoncio Gonzalo Borjabad, por Matamala.—D. Esteban Romera Romero, por Jodra de Cardos.—D. Gregorio Matamala Matamala, por Ontalvilla.—D. Santiago Ogar, por Fuentealmonge.—D. Silvestre Almazán, por Caltojar.—D. Leoncio Ibañez, por Velamazán.

Acta.—En la villa de Almazan a quince de Enero de mil novecientos veinticuatro, siendo las once y media de su mañana se personó en el salón de sesiones de la casa consistorial el Sr. D. Victoriano Gonzalo Jodra, Alcalde; como Presidente de la Junta de representantes de los pueblos que constituyen el partido judicial, asistiendo los señores que al margen se expresan representando a los pueblos igualmente se expresan al margen asistidos de mi el Secretario al objeto de celebrar la sesión de representantes de este partido judicial convocada para este día y hora en el Boletín oficial de la provincia número cinco del día once del corriente mes.—Transcurrida media hora sin que se presentase ningún otro representante de Ayuntamientos de este partido judicial ocupó la Presidencia el citado Sr. Alcalde dándose lectura por mi el Secretario al anuncio convocando a esta sesión del que quedaron enterados los señores asistentes.—Abierta la sesión se dio principio por la presentación de las credenciales que acreditan ser los señores que se expresan al margen representantes de los Ayuntamientos citados; comisionados por los mismos para esta acto.—Acto seguido fueron presentados por el Sr. Presidente los proyectos de presupuestos de gastos e ingresos de Delegación gubernativa hasta el treinta y uno de Marzo proximo y durante el año económico de mil novecientos veinticuatro-veinticinco, dándose lectura íntegra de los mismos; y despues de amplia discusión sobre todas y cada una de las partidas que se detallan en los citados proyectos, fueron oprobados con las cantidades siguientes.—Presupuesto hasta treinta y uno de Marzo proximo.—Gastos.—Por indemnizaciones que se devenguen en los días que se giren visitas de inspección a los pueblos del partido, ochocientas ochenta y nueve pesetas.—Para material de oficina y franquicia, trescientas pesetas.—Por la diferencia del sueldo del Delegado, trescientas treinta y seis pesetas.—Total gastos, mil quinientas veinticinco pesetas.—Ingresos.

Almazán 18 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.—El Secretario, Luis Herrera.

Gastos de Delegación gubernativa.—Año de 1924-25.
Presupuesto formado por la cabeza de este partido judicial para atender a los gastos de Delegación gubernativa en el expresado año que han de satisfacer a prorrata entre los Ayuntamientos que correspondan a dicho partido judicial.

	Pesetas.
Por indemnizaciones que se devenguen en los días que se giren visitas de inspección a los pueblos del partido.....	856
Para material de oficina y franquicia.....	1200
Per la diferencia del sueldo del Delegado.....	1334
Total gastos.....	6100

INGRESOS.	
Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre todos los pueblos del partido.....	6100
Total ingresos.....	6100

Almazán 6 de Enero de 1924.—El Alcalde, Presidente, Victoriano Gonzalo.—El Secretario, Luis Herrera.

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de dicho partido de la suma de seis mil cien pesetas, para atender a los gastos de Delegación gubernativa durante el año de mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco, en virtud de haber sido votado por la Junta de representantes en sesión de quince del actual con vista del presupuesto y tomando por base el cupo de la contribución directa del Tesoro por inmuebles y subsidio.

DEMOSTRACION	
Ascende el cupo de dichas contribuciones entre todos los pueblos.....	373018 380
Han de repartirse.....	6100
Tanto por ciento a que sale gravado dicho cupo.....	1 6353

Almazán 18 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.—El Secretario, Luis Herrera.

D. Luis Herrera de Pedro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Almazán, y como tal, de la Junta de representantes de los pueblos que constituyen el partido judicial de su nombre.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la expresada Junta el día quince del actual se extendió el acta que copiada literalmente es como sigue:

Señores: D. Ricardo Sanz Masip, por el Ayuntamiento de Almazán.—D. Jose Maria Paredes, por Rello.—D. Francisco Martinez, por Borjabad.—D. Juan Calic Machin, por Cobertelada.—D. Cipriano Jimenez Horta, por

—Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre los demas pueblos del partido, mil quinientas veinticinco pesetas.—Presupuesto económico de mil novecientos veinticuatro-veinticinco.—Gastos.—Por indemnizaciones que se devenguen en los dias que se giren visitas de inspección a los pueblos del partido, tres mil quinientas setenta y seis pesetas.—Para material de oficina y franquicia, mil doscientas pesetas.—Por la diferencia de sueldo del Delegado, mil trescientas treinta y cuatro pesetas.—Total gastos, seis mil cien pesetas.—Ingresos.—Por lo que ha de obtenerse a prorrata entre los demas pueblos del partido, seis mil cien pesetas.

Con lo cual se dió por terminada la sesión extendiéndose la presente acta que autorizan los señores Comisionados concurrentes, con la Presidencia de que yo el Secretario certifico.—Victoriano Gonzalo.—Ricardo Sanz.—Eliseo Garrido.—Eugenio Garcia.—Silvestre Almazán.—Leoncio Jodra.—Cipriano Huerta.—Lorenzo Garrido.—Valentin Muñoz.—Victor Moreno.—Hermenegildo Simal.—Agustin Garcia.—Juan Calle.—Esteban Romera.—Miguel Duque.—Domingo Aragones.—Antonio Paredes.—Pedro M. del Cura.—Norberto Maqueda.—Rufino Casado.—Gregorio Matamala.—Hermenegildo Soria.—Teodoro Rodriguez.—Felipe Garcia.—Vicente Gandul.—Jose Maria Paredes.—Antonio Maqueda.—Luis Yebes.—Pedro Narro.—Pedro R. Ortega.—Domingo Vinuesa.—Manuel Soria.—Romualdo Gonzalez.—Raimundo Conzalo.—Francisco Garijo.—Nemesio Caballero.—Pablo Gonzalo.—Juan de Graeja.—Manuel Isla.—Manuel Minguez.—Leoncio Ibañez.—Luis Herrera.

Y para que conste expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Almazán a diez y ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Luis Herrera.—V. B.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, apruebo los anteriores presupuestos y repartos que les acompañan.

Soria 5 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Sacristán.

Juzgados de primera instancia.

SORIA

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, el cese en el cargo de Procurador de los Tribunales de Soria, D. Juan Aparicio Gil, por fallecimiento, que tuvo lugar el trece de Julio de mil novecientos diecinueve en esta población; para que en el término de seis meses, a contar desde la publicación del presente, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Soria a ocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

Ayuntamientos.

POZALMURO

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba fundado en motivos de salud, se hallan vacantes la plaza de Médico titular y la de familias acomodadas de este partido, compuesto de este pueblo como matriz y sus anejos Hino-

josa y Villar del Campo, Aldealpozo, Valdegeña y Tajahueres, dotada la primera con 1.500 pesetas y la segunda con 10.800 pesetas, ambas anuales, y satisfechas en la forma que se convenga con el Profesor que resulte agraciado.

Los señores Doctores o Licenciados en medicina que las soliciten, dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, acompañada de la hoja de méritos del aspirante, durante el plazo de 30 dias, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

El Profesor agraciado viene obligado a tener a sus órdenes un Practicante, que será nombrado por él y comisionados de los pueblos del partido, siendo de cuenta del Profesor médico el pagarle de su haber el sueldo que se señale.

Pozalmuro 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, Felix Torcal.

NAFRIA LA LLANA.

Existiendo en la caja de este pósito la cantidad de 5.851'30 pesetas, y no habiéndose presentado solicitud alguna de préstamos durante las tres ultimas convocatorias, se anuncia por cuarta vez y por termino de diez dias, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, para el que desee obtener préstamos, lo solicite de esta Alcaldía o de la Sección provincial, sujetándose en su instancia a las reglas establecidas en la circular de la Delegación Regia de 30 de Enero de 1917.

Nafria la Llana 10 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Hermenegildo Soria.

MOLINOS DE DUERO.

Ignorándose el paradero del mozo nacido en este pueblo en 1903, así como el de sus padres, Cándido Pérez Calonge, hijo de Santiago y de Leonarda, comprendido en el actual alistamiento de esta localidad; se le cita para que pueda presentarse a los actos de rectificación del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrán lugar en este Ayuntamiento los dias 27 del corriente y 2 de Marzo próximo respectivamente; apercibido, que de no hacerlo le parará la nota de prófugo.

Molinos de Duero 6 de Enero de 1924.—El Alcalde, Aureliano Pérez.

ALCUBILLA DEL MARQUES.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa, el mozo Teodoro Carro Aidea, hijo de Donato y de Saturnina, que nació en esta villa el 17 de Marzo de 1903, y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora; por el presente se cita para que los dias 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, comparezcan en esta casa consistorial, a los efectos de la rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo se instruirá el expediente de prófugo.

Alcubilla del Marqués 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Marcelino Romero.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Matricula industrial.

- Olvega. Ines.
Montuenga. Pinilla del Olmo.

- Golmayo.
Lodares de Osma.
Abión.
Matasejun.
Baraona.
Ventosa de San Pedro.
S. Esteban de Gormaz.
Alentisque.
Paones.
Langa de Duero.
Casarejos.
Quintana Redonda.
Somaen.
Mazaterón.
Villaciervos.
Borjabad.
Morales.
Espeja
Quintanilla 8 Barrios.
Deza.
Almajano.
Piquera.
Valtajeros.
Villar de Maya.
Blacos.
Villar del Ala.
Hoz de Arriba.
Acubilla de las Peñas.
El Royo.
Caltogar.
Alcozar.
Tardeillas.
Aldealseñor.
Quintanas de Gormas.

Carruajes de lujo.

- S. Esteban de Gormaz. Villaciervos.
Langa de Duero. Villar del Ala.

Padrón de cédulas personales.

- La Losilla. Villaciervos.
Olvega. Blocona.
Montuenga. Rioseco.
Golmayo. Borjabad.
Lodares de Osma. Morales.
Candilichera. Pinilla del Olmo.
Abión. Quintanilla 8 Barrios.
Matasejún. Deza.
Narros. Torremocha.
Baraona. La Vega.
Ventosa de San Pedro. Valdeprado.
Fuentetoba. Almajano.
S. Esteban de Gormaz. Valtajeros.
Alentisque. Villar de Maya.
Paones. Blacos.
Langa de Duero. Villar del Ala.
Beltejar. Hoz de Arriba.
Casarejos. El Royo.
Quintana Redonda. Caltogar.
Somaen. Armejún.
Mazaterón. Tardeillas.
Camparañón. Aldealseñor.
Garray.

Padrón de sáforos y solares.

- Aldealseñor. Narros.
Noviercas. Matasejún.
Tardeillas. Abión.
Almazán. Candilichera.
Alcozar. Lodares de Osma.
Armejún. Golmayo.
Caltogar. Pinilla del Olmo.
El Royo. La Losilla.
Valdeprado. Acubillas de las Peñas.
Hoz de Arriba. Chaval.
Villar del Ala. La Vega.
Blacos. Ines.
Villar de Maya. Morales.
Valtajeros. Villaciervos.
Piquera. Camparañón.
Almajano. Mazaterón.
Casarejos. Somaen.
Beltejar. Peñaleazar.
La Muedra. Blocona.
Borjabad. Espeja de S. Marcelino.
Quintanilla 8 Barrios. Quintana Redonda.
Deza. Fuentetoba.
Torremocha. Agreda.
Langa de Duero. Ventosa de S. Pedro.
Nepas. Baraona.
Paones. Montuenga de Soria.
Alentisque. Olvega.
S. Esteban de Gormaz. Rioseco de Soria.

Reparto de rústica y pecuaria.

- La Losilla. Quintanilla 8 Barrios.
Olvega. Deza.
Montuenga. Torremocha.
Golmayo. La Vega.
Lodares de Osma. Valdeprado.
Candilichera. Piquera.
Abión. Valtajeros.
Matasejún. Villar de Maya.
Narros. Blacos.
Baraona. Villar del Ala.
Ventosa de S. Pedro. Hoz de Arriba.
Agreda. Acubilla de las Peñas.
Fuentetoba. El Royo.
Caltogar. S. Esteban de Gormas.

SORIA.—Imprenta provincial.